



**E.L.A. TORRECERA**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

**EXPEDIENTE MOADH NUM : 2025/SAS\_02/000001**

**ASUNTO:** CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION "LA INFANCIA DE TORRECERA" PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE 2025.

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**

Vista instancia presentada relativa a la solicitud de subvención por la Asociación "LA INFANCIA DE TORRECERA" con CIF G-11853314 con registro de entrada núm. 2025000071E y fecha de 12/02/2025, solicitando ser perceptor de una ayuda económica directa por importe de 5.600,00 euros , para que el Ayuntamiento colabore en la actividad de interés público relativa a la promoción de la educación infantil y la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer en el mundo rural.

Que la ELA de Torrecera es consciente de la necesidad de colaborar con la Asociación "LA INFANCIA DE TORRECERA" de cara a la realización de diversas actividades educativas, y con el objeto de favorecer la conciliación familiar tan necesitadas de apoyo institucional, ya que tradicionalmente es la mujer la que se queda en casa para atender al cuidado de los menores, renunciando a su vida profesional. Todo ello, en el marco de las competencias municipales contempladas en los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9.20) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se podrán establecer subvenciones sobre todo tipo de proyectos, acciones y conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de actividades de utilidad pública de interés social o de promoción pública, cuando el apoyo financiero se considere la forma de intervención idónea, dentro de las competencias que corresponda a esta Entidad Local.

Conociendo que con motivo de las actividades que desarrolla la Asociación de fomento de escolarización dentro del ámbito educativo de nuestra localidad que repercuten en la igualdad efectiva entre el hombre y la mujer, se hace necesario atender diversos gastos en concepto de actividades educativas de primer ciclo de educación infantil.

Visto informe de fiscalización de la intervención donde existe consignación suficiente para hacer frente al pago de 5.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.00. Una vez consultados los presupuestos de la ELA para el ejercicio 2025, se constata que se trata de una subvención prevista nominativamente.

Una vez consultada la contabilidad municipal, resulta que la ASOCIACIÓN LA INFANCIA DE TORRECERA no tiene en su poder fondos pendientes de justificación.

Conocido el informe emitido por la Secretaria Intervención en fecha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Parra Sainz	Firmado	28/02/2025 08:34:17	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	27/02/2025 18:55:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==</a>			



**E.L.A. TORRECERA**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

27/02/2025.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Declarar de interés público la actividad que desarrolla la Asociación LA INFANCIA DE TORRECERA, de contribuir a la promoción de la igualdad del hombre y la mujer en la vida rural, siendo esta una competencia local.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de 5.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 323.480.00.


**TERCERO:** Aprobar la propuesta de concesión de una subvención directa por importe de 5.600,00 euros a la Asociación "LA INFANCIA DE TORRECERA" con CIF G-11853314 para contribuir a la promoción de la igualdad efectiva del hombre en la vida rural.

**CUARTO:** Ordenar el pago anticipado de la cantidad de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), a Asociación "LA INFANCIA DE TORRECERA" (CIF G11853314), previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria ha de quedar acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**QUINTO:** Determinar que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con esta Entidad Local Autónoma.
- Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta Resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

**SEXTO:** Ordenar que en la cuenta justificativa se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención y que se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento del pago, salvo en el caso de que se acredite fehacientemente que la duración de la actividad que se subvenciona supera ese plazo, en cuyo caso se presentará en el plazo de un mes a contar desde la de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y, en todo caso, como máximo, hasta 27 de junio de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Parra Sainz Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	28/02/2025 08:34:17	
Observaciones		Firmado	27/02/2025 18:55:59	
Url De Verificación	Página		2/4	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==</a>			



**E.L.A. TORRECERA**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

**SÉPTIMO:** Determinar que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**OCTAVO:** Notificar al interesado la adopción de la presente acuerdo y publicar el mismo en la BDNS.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente a la Secretaría-Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

**DÉCIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. Torrecera.

EL PRESIDENTE,

D. Francisco Javier Arcila Fajardo

Transcríbase al Libro de Resoluciones.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

D<sup>a</sup>. MARTA PARRA SAINZ

Código Seguro De Verificación	FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Parra Sainz Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	28/02/2025 08:34:17	
Observaciones		Firmado	27/02/2025 18:55:59	
Url De Verificación	Página		3/4	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==</a>			



**E.L.A. TORRECERA**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

En relación con el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Parra Sainz	Firmado	28/02/2025 08:34:17	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	27/02/2025 18:55:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FYQ003rIwvhgPRrqsQpW3A==</a>			